

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de diciembre de 2015

Nº 244

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, mes de noviembre de 2015..... 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Resolución de autorización de Expedientes: ATLI-51.693 y ATCT-1.119 (antes AT-1.495-E) del proyecto de sustitución de centros de transformación El Molino-Peguerinos 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública del padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento, cuarto trimestre (Zona 3) 7
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplemento nº 05/01/2015..... 8
- Exposición pública del padrón fiscal de varias tasas y precios públicos..... 9

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 11

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 12

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Padrones y listas cobratorias de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras 13
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 2/2015, expediente 925/2015 14
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 3/2015, expediente 926/2015 15
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 1/2015, expediente 927/2015 16

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable..... 17

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 24
- Aprobación de acuerdo del expediente de modificación de crédito nº 1 dentro del vigente presupuesto 2015 25

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

- Convocatoria del concurso para el arrendamiento de bien inmueble para bar..... 26

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUAS DE EL BURGUILLO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 30

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GREDOS

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2015..... 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.511/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 13 de febrero de 2015, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 65.658,06 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 11 de diciembre de 2015

El Director Provincial (PS Apartado Primero, siete 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Director Provincial de Prestaciones, *Agustín Gutiérrez Merino*.

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de noviembre de 2015**

Beneficiario	Importe
ALLER LEON, FCO TOMAS.....	2396,28
DE LA MATA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	2715,78
DE LUIS FELIPE, FERNANDO	2396,28
DEL POZO GUTIERREZ, JESSICA	2715,78
EL ABASSI, RACHIDA.....	2715,78
EL MASSOUDI, HAMMADI.....	2396,28
GARCIA ORGAZ, ALBERTO	2396,28
HERRANZ PASCUAL, DANIEL	2396,28
MARTIN FELIPES, BARBARA	2396,28
MOYA GIL, SERGIO	2396,28
NEDELICHEVA , GINKA-GEORGIEVA	2396,28
PAVELIUC, ELENA	2396,28
RUBIA JIMENEZ, BEATRIZ.....	2396,28
SAEZ ROJO, MARIA JESUS	2396,28
VIVAS POMELO, FLOR ALBA.....	2396,28
ZAZO COSTUMERO, ANA.....	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 16	TOTAL: 39.298,98

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.495/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 40003060 “EL MOLINO - PEGUERINOS”, EN PEGUERINOS (ÁVILA)

EXPEDIENTES: ATLI-51.693 y ATCT-1.119 (antes AT-1.495-E)

TITULAR: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Vista la solicitud presentada en este Servicio Territorial por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Ávila, c/ Río Cea, 1, parcela 30, de Autorización administrativa previa y de construcción, para las instalaciones eléctricas denominadas: Proyecto de sustitución de centro de transformación 40003060 “El Molino - Peguerinos”, en el T.M. de Peguerinos (Ávila).

Vista la documentación aportada al efecto y considerando lo dispuesto en el Decreto 127/2003, de 30 de Octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en su redacción modificada por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

Vista la legislación de general y particular aplicación, en concreto la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

Primero.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para las instalaciones:

- Acometida subterránea a 20 kV con origen en el apoyo nº 3011 existente de la línea de Iberdrola “STR 4799 - Navalperal - 05 Circunvalación”, y final en el nuevo centro de transformación proyectado. Longitud: 10 m. Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x50) mm2 A1+H16.

- Centro de transformación en caseta prefabricada (tipo compacto). Potencia: 50 kVA. Tensiones: 20.000-230/400 V. Protecciones: fusibles XS y autoválvulas.

Segundo.- OTORGAR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN para las instalaciones eléctricas citadas, incluidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael García Benito, colegiado nº 979 del COITI de Salamanca, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la presente resolución.

3. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.

4. Este Servicio Territorial podrá dejar sin efecto la presente resolución si se apreciara el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta a este Servicio Territorial de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.

6. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 10 de diciembre de 2015.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04).

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.504/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, cuarto trimestre de 2015 (Zona 3).
- Tasa por servicio de saneamiento, cuarto trimestre de 2015 (Zona 3).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 4 de enero de 2016 hasta el día 4 de marzo de 2016, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 4 de marzo de 2016 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 17 de diciembre de 2015

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Economico e Innovacion, *María Belén Carrasco Peinado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.507/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha veintisiete de noviembre de 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido por Capítulos conforme al siguiente detalle:

CAP	DENOMINACION	PREV. INICIAL	MODIFS.	PRV. DEFINIT.
1	GASTOS DE PERSONAL	20.525.301,11	626.590,33	21.151.891,44
2	GASTOS EN BIENES			
	CORRIENTES Y SERVICIOS	18.396.852,51	351.199,83	18.748.052,34
3	GASTOS FINANCIEROS	836.336,22	-464.242,53	372.093,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.194.683,65	358.393,71	4.553.077,36
5	FONDO DE CONTINGENCIA	253.266,00	-96.220,00	157.046,00
6	INVERSIONES REALES	4.952.744,45	22.202,70	4.974.947,15
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00	246.771,48	286.771,48
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.017.000,00	40.000,00	1.057.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.401.777,93	-417.974,24	3.983.803,69
		54.617.961,87	666.721,28	55.284.683,15

Ávila, 21 de diciembre de 2015

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.524/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de septiembre de 2015.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Ávila, correspondiente al mes de diciembre 2015.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2015.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de diciembre de 2015.
- Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas, correspondiente al mes de diciembre 2015.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2015.
- Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, correspondiente al 4º Trimestre de 2015.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

das Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 8 de enero de 2016 hasta el día 8 de marzo de 2016, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 8 de enero de 2016 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 17 de diciembre de 2015

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.526/15

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Solosancho, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.513/15

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del mismo texto legal, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citado Texto Refundido, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Navahondilla, a 17 de Diciembre de 2015

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.457/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2015-0570 dictada con fecha de 17 de diciembre de 2.015, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras., referidos al ejercicio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio de 2.016, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso: desde el día 18 de enero al 18 de marzo de 2.016

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caja Castilla La Mancha, Caja Duero, Bankia, La Caixa, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, a 17 de diciembre de 2015
El Tesorero, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.492/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16/11/2015, sobre el expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario 2/2015, expediente 925/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos		
Aplicación presupuestaria	N.º Descripción	Euros
1532	60903	Urbanización entorno Centro Cultural7.000,00
920	12007	Paga extra 26,23% 210210.500,00
338	22702	Sociedad General de Autores.....18.252,71
150	68200	Garaje Construcciones Saavedra.....3.196,08

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos		
ECONÓMICA	N.º Descripción	Euros
Concepto		
187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	38.948,79

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 16 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.493/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16/11/2015, sobre el expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario 3/2015, expediente 925/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1532	60903	Urbanización entorno Centro Cultural	7.842,68
330	62501	Equipamiento Centro Cultural	13.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
187000		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	21.342,68

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 16 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.494/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16/11/2015, sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de crédito 1/2015, expediente 927/2015, que se hace público:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
920	22604	Gastos Jurídicos	25.189,93

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
187000		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	25.186,93

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 16 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.497/15

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (GESTIÓN DIRECTA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Es objeto del presente reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo. El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

ARTÍCULO 2. Competencias

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal que tenga atribuida la competencia podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Corresponde al Alcalde o al Concejales en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

ARTÍCULO 3. Contratos o Pólizas de Abono

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o "póliza de abono". En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

TÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 4. Abonados

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de Suministro múltiple.
- d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

ARTÍCULO 5. Autorizaciones y Licencias Previas

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

ARTÍCULO 6. Usos del Agua

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
- e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.
- f) Uso ganadero entendiendo por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
- g) Uso para obras entendiendo por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

TÍTULO III CONEXIONES A LA RED

ARTÍCULO 7. La Conexión

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave

de paso” que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales o del gestor del servicio quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de Autorización

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado, indicando la clase del suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la licencia de primera ocupación del mismo, o bien. Licencia de apertura y recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o bien, formulario de solicitud de alta en el Catastro, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

ARTÍCULO 9. Titularidad de las Instalaciones

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

ARTÍCULO 10. Características del Servicio

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

ARTÍCULO 11. Instalaciones Interiores

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 12. Modificaciones en el Suministro

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

ARTÍCULO 13. Autorizaciones Transferibles

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 14. Usos Distintos

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

ARTÍCULO 15. Características de las Tomas

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.

TÍTULO IV. APARATOS DE MEDIDA**ARTÍCULO 16. Tipo de Contador**

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 17. Instalación de Contadores

Los contadores se instalarán por el Ayuntamiento o el prestador del servicio en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintarán para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. No se instalarán contadores en el interior de inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptarán para facilitar la lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado, en un plazo y condiciones a determinar por el Pleno del Ayuntamiento a partir de la vigencia de este Reglamento.

ARTÍCULO 18. Mantenimiento de Contadores

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado, excepto en el caso de gestiones indirectas que lo sean a cargo del concesionario.

ARTÍCULO 19. Toma de Lecturas

Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento o prestador del servicio.

ARTÍCULO 20. Manipulaciones

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

ARTÍCULO 21. Modificaciones de Acometidas

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los empleados del Servicio y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 22. Derechos de los Abonados

a) Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso del agua contratada, determinada en metros cúbicos, para el uso de vivienda, local, ganado, huertos, etc.

b) El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza y de una cartilla en la que se anoten con periodicidad trimestral el consumo de agua.

c) El abonado podrá, en casos justificados, interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido.

ARTÍCULO 23. Obligaciones de los Abonados

a) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

b) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

c) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la ordenanza vigente y normas que fije el Ayuntamiento.

TÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 24. Causas de Suspensión

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro, por impago de dos recibos.

- b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.
- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.
- i) No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25. Procedimiento

El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

ARTÍCULO 26. Competencia

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

TÍTULO VII. LAS TARIFAS

ARTÍCULO 27. Importe de las Tarifas

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán las definidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio.

La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios íntegros y el texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 28. Lecturas

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal o concesionario, que reflejarán en la cartilla los metros cúbicos consumidos durante el trimestre.

De no ser posible la lectura del contador, el trimestre correspondiente se facturará por el mínimo de consumo establecido en la tarifa o por la cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, si el total importe fuere mayor. En ningún caso, salvo que la lectura no se haya efectuado por culpa exclusiva del Ayuntamiento, se detraerán los metros cúbicos ya facturados como mínimos.

ARTICULO 29. Recibos Impagados

Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local, en el caso de gestión directa y por vía judicial en caso de gestión indirecta.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñosa, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.500/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

DON MANUEL MARTÍN PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión de 14 de diciembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General.

En San Miguel de Corneja, a 14 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.501/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.015, por importe de CUATRO MIL QUINTOS (4.500,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará en acuerdo como definitivo.

AUMENTOS:

Apli.	PARTIDAS	Actual	Aumentos	Definitivos
22699	Otros gastos diversos	5.000,00	2.450,00	7.450,00
22799	Trabajos realizados por empr	7.500,00	2.050,00	9.550,00
	TOTALES	12.500,00	4.500,00	17.000,00

RECURSOS A UTILIZAR

De remanentes de Tesorería 4.500,00 €

San Miguel de Corneja, a 14 de diciembre de 2.015

El Alcalde, *Manuel Martín Pérez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.502/15

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con el Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión ordinaria de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento, por este Ayuntamiento, de bien inmueble (local) para destinarlo a bar sito en la Plaza Mayor de este Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicios Generales. Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, nº 1, junto al edificio de la Casa Consistorial.
 3. Localidad y Código Postal: Tornadizos de Ávila, 05196.
 4. Teléfono: 920276106.
 5. Correo electrónico: auxiliar.aytotornadizos@gmail.com o aytotornadizosdeavila@gmail.com
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de presentación de la proposición.

2. Objeto del contrato. Es objeto del presente concurso el arrendamiento del inmueble destinado a bar, sito en la Plaza Mayor de esta localidad.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, mediante concurso.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - A) Criterios cuantificables automáticamente:
 - a) Canon ofertado: se establece como precio del arrendamiento la cantidad de 300,00€ mensuales, IVA excluido. Hasta 10 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente). Sobre "B", mediante modelo normalizado.

- b) Por estar empadronado en el Municipio con una antigüedad mínima de dos años. 1 punto. Se incluirá certificado o volante de empadronamiento en el sobre "C".

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Experiencia profesional en el sector. 0,50 puntos por cada 6 meses acreditados mediante certificado de empresa, contratos, vida laboral o documento equivalente que lo justifique, hasta un máximo de 2 puntos. Sobre "C".
- Memoria proyecto de explotación del inmueble en el que se describan todos o algunos de los siguientes aspectos: sugerencias presentadas por los licitadores para contribuir al mantenimiento del servicio de cafetería; calidad y méritos alegados para desarrollar el servicio; criterios de atención de instalaciones y público; características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales; compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar. Hasta 0,50 puntos. Sobre "C".
- Otros aspectos reseñables no contemplados de carácter social, cultural, deportivo, de promoción, fomento, etc., que se pondrán de manifiesto en la entrevista personal que, en su caso, se efectuará por la mesa de contratación. Hasta 0,50 puntos. Sobre "C".

4. Presupuesto base de licitación: 300,00 euros, IVA excluido, al mes.

5. Documentación a presentar:

- Sobre A. Documentación administrativa.
- Sobre B. Proposición económica.
- Sobre C. Documentación ponderable a través de juicios de valor.

6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación. El órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato. Y fianza a determinar por el Pleno del Ayuntamiento junto con la adjudicación del contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, en día y hora que se señalará previamente en el tablón de anuncios.

9. Gastos de Publicidad. Los gastos de anuncios, gastos de formalización, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

10. Modelos de Anexos. Se presentará conforme a los siguientes modelos:

**ANEXO I.
DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA
Y TÉCNICA**

A incluir en el SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, con el siguiente modelo:

«D/D^a. _____, con DNI n.º _____, con domicilio a efecto de notificaciones en el municipio de _____ provincia de _____, c/ _____, n.º _____, esc. _____ planta _____, n.º de teléfono _____, dirección de correo electrónico _____ actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF n.º _____,

DECLARA:

Que reúne las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica necesarias exigidas para licitar al concurso para el arrendamiento del local propiedad del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, ubicado en la Plaza Mayor (junto a la Casa Consistorial), para destinarlo a bar y para el desarrollo de la actividad que conlleva.

Asimismo, que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello y que desde el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila se le exijan.

(Lugar, fecha y firma del proponente)».

**ANEXO II.
DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA
CONTRATAR**

A incluir en el SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, con el siguiente modelo:

«D/D^a. _____, con DNI n.º _____, con domicilio a efecto de notificaciones en el municipio de _____ provincia de _____, c/ _____, n.º _____, esc. _____ planta _____, n.º de teléfono _____, dirección de correo electrónico _____ actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF n.º _____,

DECLARA:

No estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, hallándome también al corriente de pago con el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se presente antes de la adjudicación definitiva de ser requerido para ello.

(Lugar, fecha y firma del proponente)».

ANEXO III
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A incluir en el SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA según el siguiente modelo:

«D/D^a. _____, con DNI n.º _____, con domicilio a efecto de notificaciones en el municipio de _____ provincia de _____, c/ _____, n.º _____, esc. _____ planta _____, número de teléfono _____, dirección de correo electrónico _____ actuando en nombre propio o en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del local propiedad del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Plaza Mayor (junto a la Casa Consistorial), para destinarlo a bar, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad mensual en concepto de renta de _____ euros al mes (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), IVA excluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)».

En Tornadizos de Ávila, a dos de diciembre de dos mil quince.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.521/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUAS DE EL BURGUILLO

E D I C T O

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Aguas de El Burguillo, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante la Asamblea de Concejales.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	0,00
4	Transferencias Corrientes.	370.147,36
5	Ingresos Patrimoniales.....	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS.....	370.147,36

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	5.187,36
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	364.960,00
3	Gastos Financieros.....	0,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS.....	370.147,36

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal Funcionario:

I.- Con habilitación de carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A (en acumulación)

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del Artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Barraco, a 17 de diciembre de 2.015

El Presidente, *José María Manso González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.530/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GREDOS

A N U N C I O

La Asamblea de Concejales en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2015 mediante la modalidad de suplemento de créditos que afecta al presupuesto de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo, ante la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria.

Hoyos del Espino, a 17 de diciembre de 2015.

El Presidente, *Jesús González Veneros*